

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

**5627** *Notificación de Sentencia. Recurso de suplicación 1.388/2016. Procedimiento Origen: Impug. actos admvos. mat. laboral/S.S., no prestacional 443/2015.*

#### **Edicto**

N.I.G.: 2305044S20150001709.

Negociado: MF.

Recurso de Suplicación 1.388-2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.

Procedimiento origen: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 443/2015.

Recurrente: EDP Cogeneración, S.L.

Representante: Pablo Domínguez Barrera.

Recurrido: Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo y Herederos de Juan Pedro Sánchez Buendía.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recurso de Suplicación 1.388-2016 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal:

“Sent. número 2.572-2016. Ilmo. Sr. D. José María Capilla Ruiz-Coello, Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrados. En Granada a diez de noviembre de dos mil dieciséis. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. que al margen se indican, ha pronunciado En Nombre del Rey la siguiente sentencia en el Recurso de Suplicación 1388-2016 interpuesto por EDP Cogeneración, S.L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 15-03-2016. Ha sido ponente la Ilma. Sra. Magistrada D<sup>a</sup>. Rafaela Horcas Ballesteros”.

Y cuyo fallo consta del siguiente tenor literal: Que estimando parcialmente el Recurso de Suplicación interpuesto por EDP Cogeneración, S.L. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Jaén, en fecha 15 de marzo de 2016, en autos núm. 443-15, seguidos a instancia de la referida empresa, sobre impugnación de acto administrativo, contra la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y Herederos de D. Juan Pedro Sánchez Buendía, se revoca la sentencia en el sentido de que si bien se confirma la resolución de imposición de sanción a la empresa, sin embargo se rebaja ésta al grado mínimo por infracción muy grave en cuantía de la multa de 6.251 euros.

Asimismo, se decreta la devolución de depósito y consignaciones a la parte recurrente,

efectuada por ésta como requisito previo a la interposición del presente recurso. En cuanto a las consignaciones, se le devolverá la diferencia que haya entre las dos condenas.

Y para que así conste y sirva de notificación de la referida sentencia a los Herederos de D. Juan Pedro Sánchez Buendía, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación el B.O.P. de Jaén.

Granada, a 10 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.